



Clínica Almas



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE; Y POR LA OTRA PARTE, CLÍNICA INTEGRAL ALMAS CIAM, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “CLÍNICA ALMAS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. ELIZABETH ALICIA PETTIT RUBY, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNISON”**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE “CLÍNICA ALMAS”:**

- II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 29,331, pasada ante la fe del Lic. Orlando Moreno Santini, Notario Público 24 de la Ciudad Navojoa, Sonora, con fecha de 03-09- 2014



*Clínica Álamos*



y el Secretario de Economía bajo el número CUD A201408281508178182 que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Álamos, Sonora, la sección de personas morales libro uno con número de la inscripción 153 del volumen 12 con fecha 14-10-2014.

- II.2 Que tiene por objeto ser una organización sin fines de lucro cuyos beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza son personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, y que está facultada para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva.
- II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés colaborar en la investigación de Información y orientación a los usuarios sobre las instituciones y organizaciones que brindan servicios de salud, rehabilitación, educación, asistencia social, y desarrollo para apoyar en el proceso de inclusión y elevación del nivel de calidad del servicio de salud preventiva rural.
- II.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Juárez numero 28 Álamos, Sonora México Teléfono 647 428 0029.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en actividades de tipo asistencial, educativa y fomento a la investigación científica y humana.

### SEGUNDA. ALCANCES

La vinculación con estas instancias posibilita la realización conjunta de actividades de asesoría, capacitación y publicación sobre temas específicos en la atención de usuarios de las comunidades rurales, en medicina preventiva, incluyendo estudio diagnóstico de base que identifica individuos en condiciones vulnerables por edad, género, preferencia sexual, o con patologías crónicas, trastornos generalizados del desarrollo, aptitudes sobresalientes y talentos específicos; así como, conocer los servicios de rehabilitación, atención médica, apoyos asistenciales, etc., que brindan en favor de las familias para la prevención, disminución o eliminación de barreras para el aprendizaje y su participación comunitaria.



*Clínica Almas*



Esta vinculación brinda la posibilidad de ampliar el campo de acción del servicio de orientación a través del apoyo y compromiso integral de diversos profesionales, organizaciones de la sociedad civil e instancias gubernamentales.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNISON”**

A).- Instruir y supervisar a los Pasantes en Servicio Social que deberán apegarse al reglamento de convivencia de **“CLÍNICA ALMAS”**.

B).- Que los Pasantes en Servicio Social cuenten con un programa de capacitación y supervisión continua desarrollando formas de colaboración y modelos de gestión entre las comunidades que le permitan dar una respuesta educativa de manera autónoma a las necesidades específicas de sus usuarios.

C) Ofrecer a los Pasantes en Servicio Social un programa de actividades de campo con objetivos bien definidos y acorde a las necesidades operativas de **“CLÍNICA ALMAS”** y al programa de Servicio Social de la carrera a la que pertenece.

D) Los Pasantes en Servicio Social deberán cumplir con los objetivos establecidos para completar su formación académica y profesional con enfoque en salud comunitaria preventiva.

E) Los Pasantes en Servicio Social estarán sujetos a cumplir con un horario en el que deberá llevar a cabo sus actividades programadas acorde a los objetivos de aprendizaje requeridos.

F) **“CLÍNICA ALMAS”** fomentará espacios para el abordaje y la reflexión sobre los principales problemas de salud con enfoque en liderazgo moral.

G) Compartir e intercambiar experiencias de trabajo, bibliografía, materiales y resultados de estudios indagatorios; establecer acuerdos que permitan mejorar la calidad y cobertura del servicio para unificar y enriquecer criterios y procesos de atención.

H).- Que de acuerdo a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de habilidades, los Pasantes en Servicio Social contarán además con tutorías otorgadas por otros profesionales de la salud y ciencias sociales.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “CLÍNICA ALMAS”**

A).- Ofrecer alojamiento digno a los Pasantes de Servicio Social que comprende: Habitación amueblada ya sea individual o compartida, uso de áreas comunes, servicio de agua, luz, gas, internet, biblioteca, área de cocina para que el becario prepare sus alimentos, sala audiovisual para que realice talleres y reciba tutorías.

B).- Que dicho alojamiento comprenderá el periodo en el que los Pasantes en Servicio Social estén asignados por su institución.



*Clínica Almas*



C).- **"CLÍNICA ALMAS"** cuenta con un programa educativo enfocado al desarrollo de habilidades técnicas, científicas y humanas para la formación de los Pasantes en Servicio Social.

D).- Que tal programa está sujeto a las modificaciones pertinentes a fin de cumplir los objetivos de enseñanza-aprendizaje propios del programa de servicio social de **"LA UNISON"**.

E).- Ofrecer consultorio equipado ya sea individual o compartido para que los Pasantes en Servicio Social realicen sus prácticas en colaboración con los sistemas de salud locales y los Centros de Salud designados.

#### **QUINTA. RESPONSABLES**

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de **"LA UNISON"**, al Dr. Juan Carlos Gálvez Ruíz. Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, Campus Cajeme, y al Dr. David López del Castillo Sánchez, Responsable del Servicio Social del Programa de Licenciatura en Medicina Campus Cajeme, y por parte de **"CLÍNICA ALMAS"**, a la Dra. Elizabeth Pettit Ruby, Directora Ejecutiva, y el Dr. Alfredo Daniel Bernal Méndez, Director Médico.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



*Clínica Almas*



## **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

## **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación anual al término del ciclo del servicio social, de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una comisión técnica que nombrará las partes para tal caso.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 22 días del mes de Junio del dos mil diez y seis.



Clínica Almas

**POR "LA UNISON"**



**POR "CLÍNICA ALMAS"**

**DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR**

**LA DRA. ELIZABETH ALICIA PETTIT RUBY  
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. JUAN CARLOS GÁLVEZ RUÍZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS  
DE LA SALUD  
CAMPUS CAJEME**

**DR. ALFREDO DANIEL BERNAL  
MÉNDEZ  
DIRECTOR MÉDICO**

**DR. DAVID LÓPEZ DEL CASTILLO  
SÁNCHEZ  
RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL  
DEL PROGRAMA DE LIC. EN MEDICINA**



**REVISADO  
POR EL ABOGADO GENERAL**

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**